



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2019

Número 191

# Jueves, 26 de septiembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>		<b>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</b>	
<b>1.1. DISPOSICIONES GENERALES</b>		- RESOLUCIÓN 1875/2019, de 17 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación "Brainsens: Desarrollo de Tecnologías de Inteligencia artificial y Realidad Virtual para la rehabilitación cognitiva y el diagnóstico de enfermedades neurológicas 0011-1365-2019-000076 (Gov. Navarra)".	11963
<b>1.1.2. Decretos Forales</b>		- RESOLUCIÓN 1878/2019, de 17 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación PEJ2018-002858-P "Técnico para el apoyo a la investigación".	11965
- DECRETO FORAL 216/2019, de 11 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales y concesión de préstamos por parte de las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.	11961	<b>1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS</b>	
- DECRETO FORAL 217/2019, de 11 de septiembre, por el que se deroga el Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.	11962	- RESOLUCIÓN 49E/2019, de 12 de septiembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se amplía y se autoriza el crédito presupuestario existente para la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria de 2019 de subvención para la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal. Identificación BDNS: 450440.	11967
<b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>		<b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>	
<b>1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones</b>		<b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD</b> .....	11968
- ORDEN FORAL 7/2019, de 12 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se dispone el cese de doña Laura Echeverría Iturbide como Jefa del Negociado de Disciplina y Control Jurídico de la Sección de Régimen Jurídico de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.	11962	- BERA.....	11968
- RESOLUCIÓN 2418/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Traductor de Euskera y se les adjudica plaza.	11962		

---

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- ESTELLA-LIZARRA.....	11968	- SESMA .....	11969
- FUNES.....	11968	- VIANA.....	11969
- IZA .....	11968	- MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK-CINCO VILLAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	
- LERÍN .....	11968	URBANOS .....	11970
- ODIETA.....	11969	<b>3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO .....</b>	<b>11973</b>

---

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.2. Decretos Forales

**DECRETO FORAL 216/2019, de 11 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales y concesión de préstamos por parte de las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 82 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone que las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra requerirán autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales.

El artículo 82 quáter de la referida Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, establece, asimismo, que la concesión de préstamos por dichas entidades dependientes de la Comunidad Foral de Navarra deberá ser autorizado por acuerdo del Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera.

La importancia de la figura del aval como medio de acceder a la financiación bancaria como vehículo del desarrollo de la actividad económica pero, a su vez, como destino de recursos públicos o como instrumento de garantía de determinados riesgos, aconseja determinar los requisitos y condiciones para su otorgamiento por las mencionadas entidades, así como establecer el procedimiento para la obtención de la preceptiva autorización. Estas circunstancias también concurren en caso de los préstamos a conceder por tales entidades.

La disposición final primera de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, habilita al Gobierno de Navarra para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en dicha ley foral.

Este decreto foral regula los tipos de autorizaciones, individuales y globales, para el otorgamiento de avales a préstamos concertados o para la concesión de préstamos por las referidas entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para su tramitación, la cual corresponde al Departamento competente en materia de patrimonio, detallando los documentos e informes exigibles en cada caso.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de septiembre de dos mil diecinueve,

#### DECRETO:

##### Artículo 1. Objeto.

Este decreto foral tiene por objeto regular el procedimiento de autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales a préstamos concertados y para la concesión de préstamos por parte de las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

A los efectos de este decreto foral, se entenderá por avales de préstamos concertados las operaciones recogidas en el artículo 74 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Este decreto foral será de aplicación a las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a las que se refieren los artículos 76 y 82 bis de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

##### Artículo 3. Clases de autorizaciones.

1. Las autorizaciones del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales a préstamos concertados o para la concesión de préstamos, por parte de las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, pueden ser individuales o globales.

2. Las autorizaciones serán individuales cuando se refieran específicamente a cada operación de aval o de préstamo que las entidades dependientes prevean otorgar.

3. Las autorizaciones serán globales cuando comprendan varias operaciones de aval o de préstamo que las entidades dependientes prevean otorgar.

##### Artículo 4. Tipos de procedimiento y excepciones.

1. El procedimiento regulado en el artículo 7 de este decreto foral se aplicará a las autorizaciones globales.

2. El procedimiento previsto en el artículo 6 de este decreto foral se aplicará a las autorizaciones individuales. En todo caso, el procedimiento previsto para las autorizaciones individuales se aplicará en los siguientes casos:

a) Cuando el importe de la suma del aval y/o préstamo solicitados y del riesgo vivo de los avales otorgados y los préstamos concedidos por la misma entidad al mismo beneficiario supere los 10 millones de euros.

b) Cuando, tratándose de préstamos capitalizables, su concesión pudiera derivar automáticamente en una participación pública directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus entidades dependientes en la sociedad prestataria superior al 50 por ciento de su capital.

##### Artículo 5. Solicitudes de iniciación.

1. Los procedimientos para la obtención de las autorizaciones se iniciarán siempre a instancia de las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra interesadas y se dirigirán, en todo caso a través de medios electrónicos, a la unidad orgánica correspondiente del Departamento competente en materia de patrimonio.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de los efectos previstos en caso de incumplir tal requerimiento.

##### Artículo 6. Documentación exigida para solicitudes individuales de aval o de préstamo.

1. Las solicitudes individuales de autorización de avales o de préstamos deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Identificación de la persona o entidad susceptible de aval o préstamo, con indicación del porcentaje de participación, si la hubiere, del avalista o prestamista en su capital social a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Importe máximo de la operación financiera.

c) Plazo máximo de duración previsto del aval o préstamo a conceder.

d) Resumen sucinto de la finalidad de la operación.

e) Garantías solicitadas a la persona o entidad beneficiaria del aval o préstamo, salvo que excepcionalmente se justifique objetivamente la imposibilidad de su aportación.

f) Estudio de viabilidad del proyecto objeto de aval o préstamo.

g) Análisis de riesgo del aval o préstamo a conceder.

h) Informe justificativo del cumplimiento de la normativa europea reguladora del régimen de Ayudas de Estado.

2. Las solicitudes individuales de aval deberán acompañarse, además, del coste del aval a conceder.

3. Las solicitudes individuales de préstamos deberán acompañarse, además, de la especificación del tipo de interés aplicable a la operación y del periodo de carencia, si lo hubiere.

##### Artículo 7. Documentación exigida para solicitudes globales de aval o de préstamo.

1. Las solicitudes globales de autorización de avales o de préstamos deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Importe máximo del conjunto de operaciones de aval que se pretende garantizar o de préstamos a realizar.

b) Programa o programas marco de actuación aprobados por el consejo de administración de las sociedades públicas u órganos competentes de las entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en los que se sustente la concesión de los avales o de los préstamos.

c) En su caso, los convenios de colaboración suscritos con entidades financieras o sociedades de garantía recíproca cuyo objeto sea la concesión de avales y garantías por parte de estas entidades públicas.

d) Detalle de las condiciones de los avales o préstamos a conceder, entre ellas, los tipos y características de las personas o entidades avaladas o prestatarias, el importe individual máximo a afianzar o a conceder, la duración máxima de los avales o préstamos, el coste de los avales o el tipo de interés mínimo a aplicar en los préstamos, el objeto de la inversión a avalar o el destino del préstamo y las garantías a solicitar, salvo que excepcionalmente se justifique objetivamente la imposibilidad de su aportación.

e) Informe de las entidades avalistas o prestamistas sobre una previsión razonada de fallidos del conjunto de la actuación. En el supuesto de avales, dicho informe deberá contener, asimismo, la previsión de ejecución

para el ejercicio en el que se realiza la solicitud de autorización, y para el de los tres próximos ejercicios.

f) Compromiso por parte de las entidades avalistas o prestamistas de llevar a cabo para cada aval o préstamo a otorgar un estudio de viabilidad, un análisis de riesgos y la comprobación del cumplimiento de la normativa europea reguladora del régimen de Ayudas de Estado.

#### Artículo 8. Informes.

1. Las solicitudes de autorización de avales y de préstamos por parte de las sociedades públicas se remitirán por la unidad orgánica correspondiente del Departamento competente en materia de patrimonio a la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., a fin de que emita informe preceptivo sobre la capacidad financiera de la sociedad para asumir la repercusión económica de la operación o conjunto de operaciones. En el supuesto de solicitudes de las entidades públicas empresariales o fundaciones públicas, dicho informe será emitido por el Departamento o Dirección General a la que se encuentren adscritas o por las entidades a las que se encuentren vinculadas, respectivamente.

2. Las solicitudes de autorización de avales y de préstamos de las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas se remitirán por la unidad orgánica correspondiente del Departamento competente en materia de patrimonio a la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica a fin de que emita informe preceptivo sobre la posible repercusión de la operación, individual o global, en el ejercicio presupuestario y en el Marco Económico Plurianual en términos de contabilidad nacional.

3. Las entidades avalistas informarán a la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica sobre el importe y el beneficiario de los avales otorgados sin garantía o con garantía insuficiente, con el fin de evaluar su posible impacto en el objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### Artículo 9. Autorización del Gobierno de Navarra.

A la vista de la documentación presentada en la solicitud y de los informes obrantes en el expediente, el Departamento competente en materia de patrimonio formulará propuesta de acuerdo del Gobierno de Navarra de autorización de cada operación.

#### Artículo 10. Formalización de la operación.

Autorizado el otorgamiento de avales o de préstamos, el contrato o documento en que se documente deberá ajustarse en todos sus términos al contenido de la autorización.

Disposición adicional única.—Autorizaciones exigibles a los restantes préstamos capitalizables.

Los préstamos que no prevean la capitalización automática en el momento de su concesión necesitarán autorización del Gobierno de Navarra previa a su capitalización en el caso de que la participación pública directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus entidades dependientes en la sociedad prestataria supere el 50 por ciento de su capital.

El acuerdo del Gobierno de Navarra autorizando estas capitalizaciones podrá señalar las condiciones y requisitos de las mismas, se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto para las autorizaciones individuales en todo lo que resulte de aplicación a su finalidad, y exigirá la emisión de los informes recogidos en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de este decreto foral.

Disposición transitoria única.—Normativa aplicable a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto foral.

Los procedimientos de autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales y concesión de préstamos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto foral se regirán por la normativa aplicable a la fecha de su solicitud de inicio.

#### Disposición final única.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de septiembre de 2019.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—La Consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F1911809

**DECRETO FORAL 217/2019, de 11 de septiembre, por el que se deroga el Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha establecido que todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse, entre otros, a los criterios de justificación por una razón imperiosa de interés general y proporcionalidad en relación con la misma.

El Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio, establece determinados requisitos para el ejercicio de la actividad que no se ajustan a las exigencias

de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, siendo suficientemente tutelados los derechos de los consumidores y usuarios por la normativa general de protección al consumidor, la regulación específica en materia de metrología que afecta a este sector y las especificaciones reglamentariamente establecidas para garantizar la calidad de los combustibles suministrados.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de septiembre de dos mil diecinueve,

#### DECRETO:

Artículo único.—Queda derogado el Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.

#### Disposición final única.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de septiembre de 2019.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, Manuel Ayerdi Olaizola.

F1911810

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

**ORDEN FORAL 7/2019, de 12 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se dispone el cese de doña Laura Echeverría Iturbide como Jefa del Negociado de Disciplina y Control Jurídico de la Sección de Régimen Jurídico de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.**

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé que los nombramientos para desempeñar interinamente Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

En consecuencia, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por la que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos,

#### ORDENO:

1.º Disponer el cese de doña Laura Echeverría Iturbide como Jefa del Negociado de Disciplina y Control Jurídico de la Sección de Régimen Jurídico de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, con fecha de efectos de 17 de septiembre de 2019.

3.º Notificar esta Orden Foral a la interesada y trasladarla a la Dirección General de Función Pública, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y a la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 12 de septiembre de 2019.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Aierdi Fernández de Barrena.

F1911875

**RESOLUCIÓN 2418/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Traductor de Euskera y se les adjudica plaza.**

Por Resolución 1264/2018, de 31 de mayo, de la Directora General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 118, de 20 de junio de 2018, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas del puesto de trabajo de Traductor de Euskera al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 1752/2018, de 30 de julio, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en dicha convocatoria. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 163, de 23 de agosto de 2018.

Y por Resolución 2453/2018, de 22 de octubre, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número

221, de 15 de noviembre de 2018, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se determinó la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba de la oposición y se modificó la base 5.1 de la convocatoria, relativa a la composición del Tribunal calificador.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador elevó propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes aprobadas con cabida en el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 127, de 2 de julio de 2019.

Finalmente, por Resolución 2197/2019, de 31 de julio, de la Directora General de función Pública, se convocó el acto de elección de vacantes y se abrió el plazo de 10 días hábiles para la elección de plazas.

Presentada en plazo la documentación requerida y comprobado que las personas aspirantes propuestas cumplen los requisitos exigidos, procede efectuar el nombramiento y adjudicar las correspondientes vacantes.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Traductor de Euskera a don Mikel Gofñ Berriain, don Oihan Pla Azanza, doña Alaitz Zabaleta Sarobe y doña Irati Marañón Quintana, todas ellas pertenecientes al turno libre.

2.º Adjudicar las vacantes del siguiente modo:

–A don Mikel Gofñ Berriain, la vacante 35989, de régimen funcional, adscrita a Euskarabidea/Instituto Navarro del Euskera del Departamento de Relaciones Ciudadanas.

–A don Oihan Pla Azanza, la vacante 35998, de régimen funcional, adscrita a Euskarabidea/Instituto Navarro del Euskera del Departamento de Relaciones Ciudadanas.

–A don Alaitz Zabaleta Sarobe, la vacante 36001, de régimen funcional, adscrita a Euskarabidea/Instituto Navarro del Euskera del Departamento de Relaciones Ciudadanas.

–A doña Irati Marañón Quintana, la vacante 35999, de régimen funcional, adscrita a Euskarabidea/Instituto Navarro del Euskera del Departamento de Relaciones Ciudadanas.

3.º Determinar que las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de la plaza, en el Registro Central de Personal de la Dirección General de Función Pública (avenida Carlos III, 2-2.ª planta, Pamplona) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

4.º Trasladar la presente resolución, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas, a Euskarabidea/Instituto Navarro del Euskera, a los Servicios de Gestión de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de agosto de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Gofñ Lacabe.

F1911874

## 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**RESOLUCIÓN 1875/2019, de 17 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación “Brainsens: Desarrollo de Tecnologías de Inteligencia artificial y Realidad Virtual para la rehabilitación cognitiva y el diagnóstico de enfermedades neurológicas 0011-1365-2019-000076 (Gob. Navarra)”.**

Con fecha 12 de septiembre el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de Ayudante para la realización del proyecto de investigación “Brainsens: Desarrollo de Tecnologías de Inteligencia artificial y Realidad

Virtual para la rehabilitación cognitiva y el diagnóstico de enfermedades neurológicas 0011-1365-2019-000076 (GOB. NAVARRA)” siendo el investigador responsable don José Javier Astrain Escola, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

A propuesta del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Convocar proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación “Brainsens: Desarrollo de Tecnologías de Inteligencia artificial y Realidad Virtual para la rehabilitación cognitiva y el diagnóstico de enfermedades neurológicas 0011-1365-2019-000076 (Gob. Navarra)”.

Segundo.–Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta resolución como parte integrante de la misma.

Tercero.–Trasladar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Cuarto.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 17 de septiembre de 2019.–El Vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

### BASES

#### 1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del proyecto de investigación “Brainsens: Desarrollo de Tecnologías de Inteligencia artificial y Realidad Virtual para la rehabilitación cognitiva y el diagnóstico de enfermedades neurológicas 0011-1365-2019-000076 (GOB. NAVARRA)”.

–Categoría profesional: Ayudante, con carácter preeminente investigador.

–Funciones a realizar: Análisis estructural. Fabricación de prototipos. Diseño electrónico. Desarrollo software para redes de sensores. Procesado de imagen.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

–Duración: hasta 31/12/2020.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

–Tipo de Jornada: sin determinar.

–Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Fondos FEDER. Gobierno de Navarra.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

#### 2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito

de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de Grado, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

### 3.-Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El modelo de solicitud se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

A la solicitud se acompañará:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.

-Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

-Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

-Currículum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, avenida de Tarazona, s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Recursos Humanos, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica [recursos.humanos.pdi@unavarra.es](mailto:recursos.humanos.pdi@unavarra.es) una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro.

### 4.-Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base Tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular recla-

maciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

### 5.-Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada. Asimismo, la Comisión de selección podrá requerir en todo momento del proceso a los aspirantes cualquier aclaración o acreditación en relación con los documentos aportados.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

### 6.-Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato o que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a un puesto de trabajo de Colaborador de Proyecto o de Colaborador Doctor.

### 7.-Comisión de selección.

Presidente: Don Jesús Villadangos Alonso, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del Vicerrector de Investigación.

Secretario: Don José Javier Astrain Escola, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: Don Alberto Córdoba Izaguirre, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

-Comisión de selección suplente:

Presidente: Don José Ramón González de Mendivil, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: Doña Blanca Bujanda Cirauqui, Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: Don Pedro Jesús Pagola Martínez, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

**8.-Protección de datos de carácter personal.**

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatas en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**9.-Recurros.**

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

**ANEXO I**

APARTADO 1: Expediente académico	Puntos	4
El expediente académico de la titulación se valorará proporcionalmente con hasta 4 puntos. La puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación del candidato/a es Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática, Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Industrial y por un factor 0,5 si son otras titulaciones.		
APARTADO 2: Experiencia laboral	Puntos	10
-Por haber disfrutado de becas de colaboración o becas ERASMUS: hasta 0,5 puntos por año en función de su relación con el objeto del contrato. En periodos inferiores al año, se otorga la parte proporcional. -Por haber participado en contratos vinculados a proyectos de investigación o experiencia laboral contrastada cuya temática, tenga relación con las siguientes actividades: desarrollo de hardware/software para sistemas embebidos, redes de sensores inalámbricos, protocolos de transferencia de datos en redes, machine learning, minería de datos, análisis de imágenes y sonido. 2 puntos por año de contrato (en caso de duración inferior a un año se concederá la parte proporcional).		
APARTADO 3: Otros méritos	Puntos	25
-Conocimientos en programación C, C++, XCode, Objective-C, Java, Visual Studio C#NET, Javascript: hasta 8 puntos. -Conocimientos de entornos de desarrollo: Xcode, Android Studio, Visual Studio, Eclipse, Netbeans: hasta 4 puntos. -Conocimientos de motores gráficos y sistemas de realidad virtual: hasta 4 puntos. -Conocimientos de modelado y animación 3D: Blender, 3DS Max, Maya: hasta 8 puntos. -Conocimientos de reconocimiento facial y eye-tracking: hasta 8 puntos. -Conocimientos de sistemas expertos y sistemas de aprendizaje automático: hasta 8 puntos. -Conocimientos en la definición y uso de ontologías: hasta 6 puntos. -Conocimientos en el desarrollo y manejo de librerías de reconocimiento facial: hasta 4 puntos. -Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 1 punto el nivel B1 o superior.		
APARTADO 4: Entrevista personal	Puntos	6
La entrevista se realizará sólo para las personas que en los apartados anteriores hayan obtenido al menos 17 puntos. El objetivo de la entrevista es valorar la adecuación de los candidatos a las actividades a desarrollar objeto de la convocatoria.		

Para superar el proceso selectivo la puntuación mínima requerida será de 23 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 3, a igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2 de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

F1912288

**RESOLUCIÓN 1878/2019, de 17 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación PEJ2018-002858-P "Técnico para el apoyo a la investigación".**

Con fecha 9 de septiembre el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de Ayudante de proyecto, para la realización del proyecto de investigación PEJ2018-002858-P "Técnico para el apoyo a la investigación" siendo el investigador responsable D. Carlos Ruiz Zamarreño, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Esta contratación se financia con dinero público dentro de la acción PEJ2018-002858-P "Técnico para el apoyo a la investigación", concedida y financiada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Convocatoria de ayudas para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil en I+D+I 2018.

La acción de enmarca en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), que está financiada con los recursos del Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

**HE RESUELTO:**

Primero.-Convocar proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación acción "PEJ2018-002858-P "Técnico para el apoyo a la investigación".

Segundo.-Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta resolución como parte integrante de la misma.

Tercero.-Trasladar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Cuarto.-Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.-La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 17 de septiembre de 2019.-El Vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**BASES**

**1.-Datos generales.**

-Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del proyecto de investigación PEJ2018-002858-P "Técnico para el apoyo a la investigación".

-Categoría profesional: Ayudante de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

-Funciones a realizar: Manejo, calibración y reparación de equipos optoelectrónicos. Apoyo a la investigación en el desarrollo de sensores optoelectrónicos. Gestión de laboratorios y recursos.

-Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

-Duración: dos años desde la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo

objeto del contrato, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

–Tipo de Jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

–Financiación: Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

## 2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Ser mayor de 18 años y no ser mayor de 30 años.

c) Titulación académica oficial de Grado, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

2.3. En el momento de la contratación se requerirá estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El proceso de inscripción se podrá solicitar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y en el artículo 1. Nueve del Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo.

## 3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El modelo de solicitud se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

A la solicitud se acompañará:

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.

–Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

–Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

–Currículum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus

de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, avenida de Tarazona, s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Recursos Humanos, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica recursos.humanos.pdi@unavarra.es una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro.

## 4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base Tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

## 5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

## 6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato o que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a un puesto de trabajo de superior nivel o categoría.



**7.-Comisión de selección.**

Presidente: Don Jesús M. Corres Sanz, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación, por delegación del Vicerrector de Investigación.

Secretario: Don Carlos Ruiz Zamarreño, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Vocal: Don Ignacio Raúl Matías Maestro, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Comisión de selección suplente:

Presidenta: Doña Silvia Díaz Lucas, Profesora Contratada Doctora adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Secretario: Don Ignacio Del Villar Fernández, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Vocal: Don Javier Goicoechea Fernández, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

**8.–Protección de datos de carácter personal.**

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatos en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**9.–Recurso.**

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

**ANEXO I**

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
<b>APARTADO 1:</b> Titulaciones y expediente académico	<b>Puntos</b>	<b>4</b>
El expediente académico de la candidatura se valorará con hasta 4 puntos como máximo. La puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación es Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (especialidad electrónica), Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Técnica Industrial (especialidad electrónica) y por un factor 0,1 si son otras titulaciones.		
<b>APARTADO 2:</b> Experiencia en diseño de hardware optoelectrónico	<b>Puntos</b>	<b>2</b>
Experiencia demostrable en diseño de hardware optoelectrónico. –Por haber disfrutado de contratos profesionales o becas relacionados con la actividad descrita: hasta 1 punto por mes de contrato o beca en función de su relación con las actividades a desarrollar objeto de este contrato.		

–Por haber realizado el Trabajo Fin de Estudios hasta 1 punto en función de su relación con las actividades a desarrollar objeto de este contrato.		
<b>APARTADO 3:</b> Experiencia en programación software de microprocesadores	<b>Puntos</b>	<b>2</b>
Experiencia demostrable en programación software de microprocesadores que incluya la adquisición de datos y comunicación en sistemas de medición electrónica. –Por haber disfrutado de contratos profesionales ó becas relacionados con la actividad descrita: hasta 1 punto por mes de contrato o beca en función de su relación con las actividades a desarrollar objeto de este contrato. –Por haber realizado el Trabajo Fin de Estudios hasta 1 punto en función de su relación con las actividades a desarrollar objeto de este contrato.		
<b>APARTADO 4:</b> Conocimiento de idiomas	<b>Puntos</b>	<b>2</b>
Conocimientos de inglés, francés o alemán: se valorarán según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 0,2 puntos (nivel A1), 0,4 puntos (nivel A2), 0,6 puntos (nivel B1), 0,8 puntos (nivel B2) y 1 punto (nivel C1 o superior). Hasta un máximo de 1 punto por idioma. Únicamente se puntuará un nivel por idioma. Se valorarán los 3 idiomas hasta un máximo de 2 puntos.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 4 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 3. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F1912289

**1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS**

**RESOLUCIÓN 49E/2019, de 12 de septiembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se amplía y se autoriza el crédito presupuestario existente para la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria de 2019 de subvención para la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal. Identificación BDNS: 450440.**

El 30 de mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 104, la Resolución 73E/2019, de 2 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprobaba la convocatoria de 2019 de subvención para la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal.

Para hacer frente a los compromisos derivados de la financiación de las líneas A y B de la citada convocatoria se autorizaron 500.000 euros con cargo a la partida 810001 81100 4819 422203 Planes estratégicos comarcales, que tiene la consideración de ampliable, tal y como se establece en la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019. Por tanto, en el supuesto de que a lo largo del año existiera disponibilidad presupuestaria en la referida partida, el gasto autorizado podría incrementarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Según se establece en el citado artículo, el órgano concedente deberá publicar la ampliación del crédito en los mismos términos que la convocatoria, que en este caso de régimen de evaluación individualizada deberá ser anterior a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes de ayuda, sin que esta publicación implique una apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de los plazos para resolver.

Teniendo en cuenta que existe crédito susceptible de ser utilizado como consecuencia de una mayor disponibilidad presupuestaria, autorizado por Resolución 14/2019, de 5 de septiembre, de la Directora General de Presupuesto, Patrimonio y Política Económica, y dado el volumen de solicitudes recibidas en relación a la dotación existente, se considera conveniente autorizar un incremento de crédito adicional de 200.000 euros en la convocatoria, de manera que se pueda atender a las solicitudes presentadas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

**RESUELVO:**

1. Autorizar un incremento adicional de crédito de 200.000 euros, por lo que el crédito presupuestario total asignado para estas ayudas, tras esta ampliación, con cargo a la partida 810001 81100 4819 422203 Planes Estratégicos Comarcales asciende a 700.000 euros.
2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 12 de septiembre de 2019.–La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Gofñ Razquin.

F1911820

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### BERA

##### **Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 12/2019**

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebró el día 18 de septiembre de 2019 aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.–Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2019/12, suplemento de crédito.

2.–Exponer el expediente al público por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que quien quiera pueda examinarlo y formular reclamaciones.

3.–Advertir que, si en el periodo de exposición pública no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Bera, 20 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

L1912287

#### ESTELLA-LIZARRA

##### **Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Colegio Nuestra Señora del Puy. Actividad: Docente-Ciclos Secundaria y Bachiller. Emplazamiento: calle San Pol, número 8.

Estella, 18 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Gonzalo Fuentes Urriza.

L1912296

#### FUNES

##### **Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 7 y 8 de 2019**

El acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 7/2019 y 8/2019 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 165, de fecha 23 de agosto de 2019. Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Quedan aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias 7 y 8 de 2019 y se publica a los efectos procedentes.

Normativa aplicable: Artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

En resumen, la modificación presupuestaria aprobada definitivamente es la siguiente:

MP 7/2019

##### *Adquisición mobiliario club jubilados*

Tipo crédito extraordinario.

Aplicación 2318-63500 Adquisición mobiliario Club Jubilados de Funes.

Total 12.000,00.

Financiación: Aminoración de gastos.

9291-51000 Imprevistos 12.000,00.

Total 12.000,00.

Resultado nivelado.

MP 8/2019

##### *Cámaras de vigilancia*

Tipo transferencia de crédito.

Aplicación 1350-62900 Cámaras de vigilancia.

Total 18.000,00.

Financiación: Aminoración aplicaciones de gastos.

34203-62900 Analizadores y dosificadores.

Total 18.000,00.

Resultado nivelado.

Funes, 16 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Ignacio Felipe Domínguez Martínez.

L1911897

#### IZA

##### **Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 2, 3 y 4 de 2019**

El Ayuntamiento de Iza en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019 aprobó inicialmente los expedientes 02, 03 y 04 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2019.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 161, de fecha 19 de agosto de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

EXPEDIENTE 02/2019

##### *Crédito extraordinario*

1 9200 22799 Proyecto estudio envejecimiento activo 10.769,00 euros.

Financiación:

1 4508007 Subvención Gobierno de Navarra 6.000,00 euros.

1 87000 Remanente de tesorería gastos generales 4.769,00 euros.

EXPEDIENTE 03/2019

##### *Crédito extraordinario*

1 15333 53500 Compra mobiliario urbano 4.000,00 euros.

Financiación:

1 87000 Remanente de tesorería gastos generales 4.000,00 euros.

EXPEDIENTE 04/2019

##### *Crédito extraordinario*

1 9200 2270500 Gastos procesos electorales 1.500,00 euros.

Financiación:

1 87000 Remanente tesorería gastos generales 1.500,00 euros.

Iza, 13 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa-Presidente, Floria Pistono Favero.

L1911896

#### LERÍN

##### **Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Acción Pauliana S.L. Actividad: granja de cebo de patos. Emplazamiento: polígono 4 parcela 319 y 334.

Lerín, 13 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Consuelo Ochoa Resano.

L1911861

#### LERÍN

##### **Delegación de alcaldía para la celebración de matrimonio civil**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lerín, mediante la Resolución número 2019-331, de fecha 13 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

DECRETO:

Delegar la competencia para la celebración de un matrimonio civil el día 12 de octubre de 2019, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en el concejal Roberto Moreno San Juan.

Lerín, 13 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Consuelo Ochoa Resano.

L1911866

**ODIETA**
**Retribuciones y régimen de dedicación  
de los miembros de la corporación municipal**

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo siguiente:

Visto el contenido del artículo 75 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y estudiadas las especiales características de este Ayuntamiento, se acuerda:

Primero.–Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos con régimen de dedicación parcial y su respectiva remuneración:

a) Se establece que el Alcalde de este Ayuntamiento, don Alberto Urdaniz Elizondo, desempeñará su cargo con dedicación parcial, fijándose la misma en 680 horas al año, con una cuantía a percibir de 9.996,00 euros de sueldo bruto anual, dividido en catorce mensualidades de 714,00 euros cada una. A esas cantidades se les aplicarán las retenciones correspondientes de IRPF y cuota obrera de Seguridad Social, siendo de cargo del Ayuntamiento la cuota empresarial de Seguridad Social, donde se solicitará el alta correspondiente.

b) Se establece que el Alcalde de este Ayuntamiento don Alberto Urdaniz Elizondo, tendrá derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo siempre que sean debidamente justificados, conforme se determina en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, comprendiendo todos los gastos correspondientes a dietas de manutención, alojamiento y transporte con motivo de comisiones de servicio, desplazamientos efectuados por razón del cargo y otros que respondan a idéntica motivación. A tal efecto se establece que la cantidad a percibir por desplazamientos en su vehículo particular será de 0,30 euros/km.

c) Se establecen las siguientes remuneraciones a favor de las concejalas de este Ayuntamiento que a continuación se mencionan, por motivo de su dedicación parcial a las áreas o carteras municipales que desempeñan las mismas.

–Doña Raquel Arraztoa Arretxea: Carteras a su cargo: Primera Teniente Alcalde, Mancomunidad de Euskera, Ametza Elkartea (suplente), Centro Cívico (suplente). Remuneración: 1.320,00 euros (bruto anual), a la que se le aplicará la retención correspondiente de IRPF (2%).

–Doña M.ª Aránzazu Aznar Goñi: Carteras a su cargo: Comisión de Cuentas, Tesorería, Mancomunidad de Servicios Sociales, Igualdad (suplente). Remuneración: 1.320,00 euros (bruto anual), a la que se le aplicará la retención correspondiente de IRPF (2%).

–Doña Fabiola García de la Peña Razquin: Carteras a su cargo: Segunda Teniente Alcalde, Igualdad, Mancomunidad de Servicios Sociales (suplente), Mancomunidad de Servicios Ultzanueta (suplente), Federación Navarra de Municipios y Concejos (suplente). Remuneración: 1.320,00 euros (bruto anual), a la que se le aplicará la retención correspondiente de IRPF (2%).

–Doña Saioa Muñoz Vizcay: Carteras a su cargo: Centro Cívico, Agendas Locales 21, Ametza Elkartea, Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (suplente), Mancomunidad de Euskera (suplente). Remuneración: 1.320,00 euros (bruto anual), a la que se le aplicará la retención correspondiente de IRPF (2%).

–Don Juan Peñalver Hermida: Carteras a su cargo: ORVE (suplente). Remuneración: 300,00 euros (bruto anual), a la que se le aplicará la retención correspondiente de IRPF (2%).

Segundo.–Las miembros de la Corporación Municipal que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán 60,00 euros en concepto de compensación por asistencia a cada una de las sesiones de los órganos colegiados. A esta cantidad se le aplicará la retención correspondiente de IRPF (2%).

Tercero.–Este régimen de remuneraciones tendrá efecto desde fecha de 15 de junio de 2019 y se actualizará anualmente con la aplicación del IPC aprobado para Navarra por los organismos competentes.

Cuarto.–Publicar el presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

Ripa, Valle de Odieta, 10 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L1911863

**ODIETA**
**Delegación de las competencias sobre las calles, vías urbanas y jardines (pavimentación, conservación y mantenimiento) a favor del Concejo de Ziaurritz**

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 10 de septiembre de 2019 acordó, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.–Delegar en el Concejo de Ziaurritz el ejercicio de las competencias sobre las calles, vías urbanas y jardines (pavimentación, conservación y mantenimiento) en su respectivo término, de acuerdo con las condiciones siguientes:

–La delegación se realiza con el carácter de permanente y su fecha de efecto será el día 1 de septiembre de 2019, pudiendo la misma ser revocada en cualquier momento.

–El contenido, alcance, y condiciones de la delegación se circunscriben a lo siguiente: Pavimentación, conservación y mantenimiento de las calles, vías públicas. Creación, construcción, conservación y mantenimiento de espacios públicos (dotaciones) y jardines.

–La financiación de las actuaciones consecuencia de la asunción del ejercicio de esta competencia por parte del Concejo de Ziaurritz se realizará mediante la participación en un porcentaje de la cantidad recaudada por el Ayuntamiento de Odieta proveniente del Impuesto municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, en lo que se refiere a aquellos que estuvieren domiciliados en Ziaurritz. A tal efecto, desde el Ayuntamiento se liquidará anualmente la cantidad que corresponda.

Segundo.–El presente acuerdo será efectivo en el momento que el Concejo de Ziaurritz acepte la competencia delegada.

Tercero.–Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y dar traslado del mismo al Ayuntamiento de Odieta, a los efectos oportunos.

Por todo ello, a tenor del contenido del apartado 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Ripa, Valle de Odieta, 10 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Alberto Urdániz Elizondo.

L1911864

**ODIETA**
**Aceptación de las competencias sobre otorgamiento de licencias urbanísticas delegadas por parte del Concejo de Ziaurritz**

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 10 de septiembre de 2019 acordó, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.–Aceptar la delegación del ejercicio de la competencia sobre otorgamiento de licencias urbanísticas en lo que respecta al término de Ziaurritz, de acuerdo con las condiciones siguientes:

–La delegación se realiza con el carácter de permanente y su fecha de efecto será el día 1 de septiembre de 2019.

–El contenido, alcance, y condiciones de la delegación se circunscriben a los actos regulados en los artículos 190 al 197, y concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo TRLFOTU, o en su caso, disposiciones legales vigentes en la materia.

–El Ayuntamiento de Odieta deberá comunicar al Concejo de Ziaurritz, en el plazo de 15 días, los acuerdos que adopte relativos a la concesión de licencias urbanísticas que afecten a este término, así como contestar a las informaciones que el Concejo pueda solicitar en relación con el tema.

Segundo.–Dar traslado del presente Acuerdo al Concejo de Ziaurritz.

Tercero.–De acuerdo con el contenido del apartado 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Ripa, Valle de Odieta, 10 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Alberto Urdániz Elizondo.

L1911865

**SESMA**
**Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se Aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Resolución de Alcaldía la Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Sesma ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar en este Ayuntamiento en el Concejal del Ayuntamiento de Sesma don Angel Morrás Etayo.

Sesma, 16 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, M.ª Rosario Echávarri Pinillos.

L1911905

**VIANA**
**Concesión de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público

que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: El 11/09/2019. Promotor: Antis Obra Civil, S.L. Actividad: planta de valorización de RCD's. Emplazamiento: carretera NA-134 polígono La Peña. Parcela 348 del polígono 17 de Viana.

Viana, 23 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Blanca Yolanda González García.

L1912301

## MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK-CINCO VILLAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

### Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la gestión del punto limpio fijo (Garbigune)

La Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la gestión del Punto Limpio fijo de Bortziriak-Cinco Villas.

La misma fue sometida a exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 120, de 21 de julio de 2019, así como en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, sin que en dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, y conforme con lo establecido por el artículo 325.1.c) de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, modificada por la Ley Foral 15/2003, de 31 de mayo, la Ordenanza queda definitivamente aprobada.

Procede, en consecuencia, publicar en el Boletín Oficial de Navarra el texto completo de la citada Ordenanza.

Etxalar, 5 de agosto de 2019.–El Presidente, Miguel María Irigoien Sanzberro.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO FIJO (GARBIGUNE)

### TÍTULO I

#### *Determinación del servicio*

#### Artículo 1. Objeto del Servicio.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio del garbigune de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas para la gestión de los residuos sólidos urbanos (en adelante, Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas), ubicado en Alkaiaga Industrialdea, Alasta kalea 1 (Lesaka).

Con este servicio se pretende dar facilidades a las personas usuarias para desprenderse de sus residuos de manera adecuada, en busca de los siguientes objetivos:

- Evitar el vertido incontrolado de residuos.
- Gestionar correctamente los residuos peligrosos generados en el hogar.
- Reducir el volumen de residuos a tratar o eliminación finalista.
- Realizar una correcta segregación de los materiales valorizables.
- Recuperar los materiales contenidos en los residuos, para su reciclaje directo.
- Fomentar los programas de sensibilización y formación ambiental.
- Fomentar la reutilización.

#### Artículo 2. Responsable de explotación del Garbigune.

La responsable de la explotación del Garbigune es la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, ente público a cuyo cargo y bajo cuya responsabilidad y dirección se ejecutarán los trabajos de explotación, de acuerdo con los preceptos que se recogen en la presente Ordenanza.

La Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas designará, mediante el procedimiento administrativo oportuno, las empresas concesionarias del servicio de explotación del Garbigune o lo gestionará mediante personal propio, si así lo considerase oportuno.

#### Artículo 3. Personas usuarias y excluidas del servicio del Garbigune.

Serán consideradas personas usuarias del Garbigune:

1.–Los vecinos y vecinas de los municipios de Arantza, Bera, Etxalar, Igantzi y Lesaka que tengan la consideración de sujetos pasivos de la tasa de recogida y tratamiento de R.S.U. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

2.–Los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, como sujetos pasivos de la misma.

3.–También tendrán tal consideración las pequeñas actividades económicas del ámbito de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, para ciertos residuos detallados en el Anexo II. Para poder aplicar este tratamiento será requisito que dichos residuos no procedan directamente de su actividad principal y cuenten con la autorización previa de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

4.–La Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas podrá conceder autorizaciones de depósito de residuos excepcionales a aquellas personas físicas o jurídicas que, a pesar de no cumplir con el requisito subjetivo y/o territorial, pudieran estar interesadas, de manera puntual, en gestionar algunos de sus residuos mediante este servicio.

Esta solicitud deberá presentarse por escrito en la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas y será resuelta mediante Resolución de Presidencia, previo informe técnico.

5.–Quedan excluidas como personas usuarias del Garbigune:

- Empresas de recogida y gestores de residuos urbanos y/o inertes.
- Industrias en general y empresas de derribos.
- Comercio: grandes almacenes.
- Talleres de reparación.
- Las personas físicas y jurídicas que no tienen condición de sujeto pasivo, salvo autorización excepcional.

6.–En todos los casos descritos en los puntos anteriores, para la utilización del servicio de Garbigune, será necesario no tener obligaciones económicas pendientes con la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas ni tener sanciones pendientes impuestas por incumplimiento de la presente Ordenanza.

#### Artículo 4. Coste del servicio.

El servicio de depósito de residuos domésticos en el Garbigune será gratuito para aquellas personas que cumplen con la condición de persona usuaria.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan dicha condición o a las que se les haya concedido un permiso excepcional para depositar cantidades de residuos superiores a las establecidas con carácter general, abonarán los precios públicos en los términos y condiciones aprobados por la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

#### Artículo 5. Residuos admisibles, cantidades y limitaciones.

Serán admitidos los residuos domésticos y asimilables a domésticos indicados en los Anexos I y II, en las cantidades y con las limitaciones señaladas.

Los residuos deberán ser entregados por el propio productor de los mismos. En el caso de que los residuos deban de ser entregados por una persona diferente a la generadora, este hecho deberá ser comunicado por anticipado, preferentemente por escrito o a través de medios informáticos, ante la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas. Con base en la documentación presentada, la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas procederá a la autorización o denegación de la entrada de los residuos.

Mediante Resolución de Presidencia se podrán añadir a las listas descritas en los Anexos I y II cuantos residuos se consideren necesarios y apropiados. Cualquier modificación será anunciada en la página web de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas y en el Garbigune.

#### Artículo 6. Residuos no admisibles.

Los indicados en el Anexo III.

### TÍTULO II

#### *Forma de prestación del servicio*

#### Artículo 7. Horario de recepción de los residuos.

En el Anexo IV se establecerán los horarios y calendario de recepción y atención a las personas usuarias, los cuales podrán ser modificados mediante Resolución de Presidencia. Dichos horarios estarán en todo momento disponibles en la página web de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas y en la entrada del Garbigune.

No se permitirá el acceso al Garbigune a particulares fuera del horario establecido, salvo situaciones excepcionales previamente autorizadas por la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

#### Artículo 8. Control de acceso.

A la entrada del Garbigune se colocará un tablero informativo en el cual se especificará:

- La denominación de la instalación, dirección y la entidad pública propietaria.
- El horario de funcionamiento.
- Teléfono de contacto.

Queda terminantemente prohibido el acceso al Garbigune a toda aquella persona no autorizada, pudiendo ser objeto de sanción. Se prodrá requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no hagan un uso adecuado de las mismas. En caso de repetirse conductas inadecuadas, se podrá denegar la entrada al Garbigune.

Cualquier persona ajena que acceda al Garbigune deberá seguir puntualmente las indicaciones facilitadas por el personal responsable de la explotación del mismo.

Las visitas que accedan al Garbigune deberán estar acompañadas por personal cualificado del mismo.

#### Artículo 9. Control de entrega. Vigilancia.

La entrada al Garbigune estará vigilada por personal responsable de la explotación durante las horas establecidas para la misma. Asimismo,

la vigilancia de las instalaciones podrá realizarse a través de cámaras de seguridad.

Las atribuciones de dicho personal con respecto a las personas usuarias serán las siguientes:

- Asesorar respecto del depósito de los residuos.
- Mantener en orden y en perfecto estado de conservación toda la instalación del Garbigune.
- Prohibir el depósito de aquellos materiales no admisibles.
- Llevar un registro de admisión y entrada de usuarios y materiales.
- Anotar la procedencia, cantidad y tipología del residuo depositado.
- Llevar un registro de salida de materiales y destinos.
- Evitar la retirada o rebusco de residuos por parte de cualquier persona que no esté autorizada.

Artículo 10. Responsabilidad y obligaciones de las personas usuarias.

-En todo momento, la persona usuaria seguirá las indicaciones del personal encargado del Garbigune.

-En caso de acceder al recinto acompañada de menores de edad, será obligación de la persona usuaria responsable de dichos menores hacerles cumplir las normas del Garbigune, en especial en todo lo referente a la seguridad y medidas de prevención de accidentes.

-No se podrá acceder con animales al recinto, salvo que éstos permanezcan en todo momento dentro del vehículo. Será responsabilidad de las personas usuarias el correcto cumplimiento de estas circunstancias.

-Facilitarán al personal responsable del Garbigune la información que les requiera para un buen funcionamiento del servicio (origen del residuo, tipo, cantidades aproximadas, datos de identificación, etc.).

-Depositarán, o entregarán para su depósito, los diversos materiales en cada uno de los contenedores asignados, atendiendo a la naturaleza de los mismos y de forma ordenada.

-Las operaciones de descarga de los residuos se ajustarán para que se produzca el mínimo de molestias posibles, en particular en lo referente a la generación de ruido.

-Una vez depositados los residuos procederán a la limpieza de la zona si fuese necesario.

-Circularán de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el acceso, utilizando vehículos con capacidad inferior a 3.500 kg de PMA.

No depositarán más de 3 m<sup>3</sup> o 250 kg de residuos a la semana, salvo autorización expresa por escrito de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

### TÍTULO III

#### *Infracciones y sanciones*

Artículo 11. Infracciones.

Constituyen infracción administrativa, en relación con las materias que regula la presente Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

Constituyen infracciones muy graves:

- El depósito de residuos no admisibles o la mezcla de residuos.
- Depositación, sin la debida separación, residuos peligrosos que puedan generar daños para las personas.
- Retirar residuos del Garbigune sin autorización del personal encargado.

-Causar daños intencionadamente en los equipos o instalaciones.

-La negativa a retirar y limpiar los residuos depositados indebidamente.

-Contravenir las órdenes e indicaciones del personal encargado del Garbigune.

-Faltar al respeto al personal encargado del Garbigune.

-Negar información solicitada por la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas sobre los residuos potencialmente peligrosos o tóxicos o, en el caso de que efectivamente lo sean, sobre su origen, características, forma de pretratamiento, etc.

-Depositación de residuos en el interior de las instalaciones sin haberse identificado a petición expresa del personal encargado del Garbigune, sin tener la facultad para ello o falseando la documentación identificativa.

Infracciones graves:

-La negativa a facilitar la información requerida sobre naturaleza, cantidad u origen de los residuos o falseamiento de la misma, en cuanto a residuos no peligrosos.

-Depositación del residuo, sin autorización, en el exterior inmediato del Garbigune, tanto dentro como fuera del horario de apertura.

-Depositación, sin la debida separación, residuos peligrosos que no causen daños para las personas.

-Depositación de residuos en cantidades superiores a las permitidas.

-Depositación, sin la debida separación, residuos no peligrosos.

-El depósito de residuos no generados en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

Infracciones leves:

-No depositar los residuos en sus contenedores o lugares correspondientes.

-No colaborar en el depósito de los residuos con el personal encargado del Garbigune.

-La entrada en las instalaciones (sin llegar a depositar residuos) careciendo de la debida autorización del encargado del Garbigune.

La reincidencia en la comisión de una infracción leve del mismo tipo dará lugar a su calificación como grave, y la reincidencia en la comisión de una infracción grave dará lugar a su calificación como muy grave.

Artículo 12. Sanciones.

La competencia para la imposición de sanciones será del Presidente de la Junta de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

Cada una de las infracciones recogidas en el artículo anterior podrá ser sancionada con una multa fijada de conformidad a la siguiente escala, sin perjuicio de la obligación de la persona infractora de restablecer lo dañado a su estado original y abonar las indemnizaciones a que hubiera dado lugar su infracción, previa evaluación por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

En caso de que no se realicen las operaciones de reposición, se procederá a la ejecución subsidiaria por cuenta de la persona infractora y a su costa.

-Infracciones muy graves: Prohibición de seguir usando el servicio de Garbigune por tiempo limitado y/o multa de 600,01 euros a 1.500,00 euros.

-Infracciones graves. Multa de 150,01 euros a 600,00 euros.

-Infracciones leves: Apercebimiento y/o multa de hasta 150,00 euros.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

La sanción pecuniaria podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% aplicada sobre la cuantía correspondiente, siempre que el pago se efectúe durante los quince primeros días naturales siguientes a la notificación de la denuncia.

Artículo 13. Procedimiento.

El procedimiento de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

En todo caso, se deberán incoar expediente sancionar cuando exista parte de infracción elaborado por el personal encargado del Garbigune.

El acuerdo de iniciación del procedimiento deberá incluir un informe del servicio jurídico/ técnico de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas para establecer la calificación de los hechos, el daños causado, la propuesta de sanción y la eventual indemnización.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y las sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 14. Responsabilidad.

La imposición de cualquier sanción prevista en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir la persona sancionada.

### TÍTULO IV

#### *Normativa aplicable*

Artículo 15. Normativa aplicable.

La gestión del Garbigune de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas se regirá por lo establecido en esta ordenanza y, en lo no previsto en ella, será de aplicación la siguiente normativa:

-Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos de Navarra y su Fiscalidad.

-Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

-Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-Decreto Foral 23/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Para la definición de los conceptos técnicos relativos a la gestión y fracciones, se estará a lo dispuesto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes ordenanzas,

el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta expresamente a la Presidencia para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores disposiciones y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta ordenanza, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

#### ANEXO I

*Residuos admisibles depositados por los vecinos y vecinas de los municipios de Arantza, Bera, Etxalar, Igantzi y Lesaka y por los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Bortzirriak-Cinco Villas*

##### *Cantidades y limitaciones*

##### *1.—Residuos admisibles.*

Serán admitidos los siguientes tipos de residuos domésticos:

—Escombros o cualquier otro material inerte procedente de pequeñas obras domésticas. Estos residuos no podrán contener ninguna sustancia peligrosa como amianto, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles ni biodegradables. En ningún caso se admitirán los procedentes de una actividad empresarial.

- Plásticos reciclables (bidones de polietileno, plástico film, porex...).
- Plásticos no reciclables (persianas...).
- Enseres domésticos voluminosos (colchones, sofás, somieres...).
- Metales y chatarra.
- Restos de poda.
- Maderas (palets, muebles, cajas, tablas...).
- Vidrio plano (cristal).
- Embalajes de cartón.
- Papel y cartón domiciliario (deberá entregarse plegado).
- Envases domésticos del hogar (plástico, metálicos y brik).
- Envases de vidrio.
- Textiles.
- Neumáticos de coche y moto, separadas de las llantas o partes metálicas (máximo 2 unidades por usuario).
- Aparatos eléctricos y electrónicos (ordenadores, televisores, radios, teléfonos...).
- Electrodomésticos de línea blanca (lavadoras, electrodomésticos de cocina...).
- Juguetes.
- Residuos especiales del hogar.
- Aceite de cocina usado (en envase cerrado).
- Aceite usado de automoción (en envase cerrado). Se limita la cantidad admisible a 5 litros por usuario y mes.
- Acumuladores: Baterías de coches y acumuladores en general (deberán llevar cerrados los depósitos que contienen ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos).
- Fluorescentes y lámparas.
- Pilas (deberán entregarse separadas las pilas botón del resto de pilas).
- Carcasas de toners de impresoras.
- CDs y DVDs.
- Resto de residuos peligrosos de origen doméstico: envases cerrados de pinturas, barnices, disolventes, colas, fito-sanitarios, aerosoles.

##### *2.—Normas generales.*

2.1. Se limita el volumen del residuo entregado a 3 m<sup>3</sup> y el peso a 250 kg por semana en general. En el caso de observarse entregas cercanas a este límite con carácter continuado, la Mancomunidad de Bortzirriak-Cinco Villas podrá requerir al usuario que justifique de forma documental la procedencia y el carácter no profesional de los residuos entregados, y podrá desviar la recepción a otras instalaciones bajo su gestión o incluso, denegar su depósito.

Para cualquier descarga que supere estos límites o sea inusual por su volumen o tipología, se requerirá autorización previa y escrita por parte de la Mancomunidad de Bortzirriak-Cinco Villas.

2.2. Solo se permitirá la descarga a los vehículos de peso máximo autorizado (PMA) inferior a 3.500 kilos.

#### ANEXO II

*Residuos admisibles procedentes de pequeñas actividades económicas del ámbito de la Mancomunidad de Bortzirriak-Cinco Villas*

##### *Cantidades y limitaciones*

##### *1.—Residuos admisibles.*

1.1. Serán admitidos los siguientes tipos de residuos asimilables a domésticos procedentes de pequeñas actividades económicas del ámbito de la Mancomunidad de Bortzirriak-Cinco Villas, siempre y cuando no procedan directamente de su actividad principal y cuenten con la autorización previa de la Mancomunidad de Bortzirriak-Cinco Villas:

- Metales y chatarra.
- Embalajes de cartón.
- Papel y cartón domiciliario.
- Envases domésticos del hogar (plástico, metálicos y brik).
- Envases de vidrio.
- Textiles.
- Aparatos eléctricos y electrónicos (ordenadores, televisores, radios, teléfonos...).
- Electrodomésticos de línea blanca (lavadoras, electrodomésticos de cocina...).
- Fluorescentes y lámparas.
- Pilas.

1.2. Asimismo en relación con los residuos de difícil gestión comprendidos en el artículo 16.2.e) de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos de Navarra y su Fiscalidad, tales como lana de oveja, cuerdas y otros, la Mancomunidad de Bortzirriak-Cinco Villas podrá recepcionar temporalmente dichos residuos para su posterior gestión.

##### *2.—Normas generales.*

2.1. Para los residuos incluidos en el punto 1.1 se limita el volumen del residuo entregado a 3 m<sup>3</sup> y el peso a 250 kg por semana en general.

Para cualquier descarga que supere estos límites o sea inusual por su volumen o tipología, se requerirá autorización previa y escrita por parte de la Mancomunidad de Bortzirriak-Cinco Villas.

2.2. Solo se permitirá la descarga a los vehículos de peso máximo autorizado (PMA) inferior a 3.500 kilos.

#### ANEXO III

##### *Residuos no admisibles*

No se admitirán residuos de origen industrial, ni los residuos domésticos que habitualmente se depositen en los contenedores de recogida ordinarios.

No se admitirán residuos distintos de los indicados, salvo que sean expresamente autorizados con base en lo establecido en la presente Ordenanza.

Concretamente, no serán residuos admisibles:

- Residuos domésticos orgánicos.
- Residuos agrícolas y ganaderos (excepto los indicados en el anexo II).
- Residuos de origen industrial.
- Vehículos fuera de uso.
- Residuos generados por las actividades mineras o extractivas.
- Residuos radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables (de pirotecnia, airbags, etc).
- Residuos sanitarios.
- Residuos mezclados.

#### ANEXO IV

Horario de recepción de los residuos: el Garbigune estará abierto de lunes a viernes, de 12:00 a 15:00 horas.

### 3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### FONDO DE GARANTÍA SALARIAL O.A. (FOGASA O.A.)

##### Enajenación en subasta pública de 5 fincas rústicas en Sangüesa

Anuncio del Fondo de Garantía Salarial O.A. (FOGASA O.A.) por el que se convoca la enajenación en subasta pública al alza mediante presentación inicial de ofertas en sobre cerrado, por lotes separados, de 5 fincas rústicas, sitas en el municipio de Sangüesa, propiedad del FOGASA O.A. (Número de procedimiento: Subasta-6/2019).

El acto de la subasta pública tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en la Unidad Administrativa Periférica del FOGASA O.A. en Navarra, en Paseo Sarasate, 1-3.ª planta (C.P. 31011) de Pamplona (Navarra).

Los dos sobres se presentarán cerrados y separados, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el supuesto de que su publicación sea posterior a ésta.

Las ofertas se podrán presentar en el Registro Central de la Secretaría General del FOGASA O.A. sito en la calle Sagasta, 10 (28004-Madrid), en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a jueves; en el Registro de la Unidad Administrativa Periférica del FOGASA O.A. en Navarra, sita en la ciudad de Pamplona, en la calle Paseo de Sarasate, 1-3.ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; o en cualquier otro registro oficial o mediante servicio postal que se estará a lo que dispongan sus normas de apertura y cierre, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.1 del Pliego de condiciones aprobado el 11 de septiembre de 2019, que podrá consultarse en la subsección electrónica del FOGASA O.A.: <https://sede.fogasa.mitramiss.gob.es> en el apartado trámites y servicios, subapartado perfil de contratante, o directamente en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.fogasa.mitramiss.gob.es/CONTRATANTE/gestion/detalleConcurso.xhtml?numExpediente=Subasta-6-2019>.

Se puede solicitar información, así como concertar cita para visitar el inmueble objeto de subasta ante la Unidad Administrativa Periférica del FOGASA O.A. en Navarra, al teléfono 948 17 07 02, o en la sede de la Secretaría General del FOGASA O.A. a la Unidad de Patrimonio (Teléfono 91 363 82 30), o a través del correo electrónico: faraujoc@fogasa.mitramiss.es.

Los gastos generados como consecuencia del negocio jurídico de enajenación del bien serán por cuenta del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14.3 del pliego de condiciones.

El licitador podrá presentar oferta por la totalidad de los lotes, uno o varios.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

##### Lote 1.–Finca registral número 3116.

Rústica.–Campo en Los Burales, en jurisdicción de Sangüesa.

Superficie: 1 hectárea, 58 áreas, 50 centiáreas.

Linda: Norte, Jorge Ozcoidi; Sur, herederos de Leandro San Miguel y Oeste, el mismo San Miguel.

Inscripción registral:

Inscripción 6.ª en la fecha 4 de abril de 2016, al Tomo 2444, Libro 105, Folio 91, en el Registro de la Propiedad de Aoiz (Navarra).

Cargas de la finca:

Se encuentra gravada con el convenio de liquidación, dictado en Autos de Juicio de Suspensión de Pagos número 78/96, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, que motivó su inscripción 5.ª de fecha 23 de julio de 1997.

La eliminación de la citada carga se producirá automáticamente con la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad.

Afección:

Afecta durante el plazo de cuatro años al pago de la liquidación que por el impuesto en su caso se gire, habiendo sido declarada exenta en autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 6.ª Aoiz, 4 de abril de 2016.

Referencia catastral: 31000000002248026SD polígono: 3, parcela: 364 (parte).

La superficie adoptada a efectos de valoración del bien se describe en la cláusula 4.1 del pliego de condiciones.

Importe de licitación: nueve mil, seiscientos cincuenta y ocho euros con nueve céntimos (9.658,09 euros).

Importe de la garantía: cuatrocientos ochenta y dos euros con noventa céntimos (482,90 euros).

##### Lote 2.–Finca registral número 823.

Rústica.–Viña en Los Burales de Pastoriza, en jurisdicción de Sangüesa.

Superficie: 23 áreas y 2 centiáreas.

Linda: Norte y Este, Rosario Carlos; Sur, acequia de Pastoriza y Oeste, Emilio Sanz.

Inscripción registral:

Inscripción 13.ª en la fecha 4 de abril de 2016, al Tomo 2444, Libro 105, Folio 94, en el Registro de la Propiedad de Aoiz (Navarra).

Cargas de la finca:

Se encuentra gravada con el convenio de liquidación, dictado en Autos de Juicio de Suspensión de Pagos número 78/96, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, que motivó su inscripción 12.ª de fecha 23 de julio de 1997.

La eliminación de la citada carga se producirá automáticamente con la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad.

Afección:

Afecta durante el plazo de cuatro años al pago de la liquidación que por el impuesto en su caso se gire, habiendo sido declarada exenta en autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 13.ª Aoiz, 4 de abril de 2016.

Referencia catastral: 31000000002248026SD polígono: 3, parcela: 364 (parte).

La superficie adoptada a efectos de valoración del bien se describe en la cláusula 4.1 del pliego de condiciones.

Importe de licitación: mil cuatrocientos dos euros con setenta y un céntimos (1.402,71 euros).

Importe de la garantía: setenta euros con trece céntimos (70,13 euros).

##### Lote 3.–Finca registral número 2007.

Rústica.–Campo seco e indivisible en Pastoriza o Los Burales, en jurisdicción de Sangüesa.

Superficie: 74 áreas y 68 centiáreas.

Linda: Norte, Emilio Sanz y del Ayuntamiento; Este, acequia y Oeste, propia.

Inscripción registral:

Inscripción 10.ª en la fecha 4 de abril de 2016, al Tomo 2444, Libro 105, Folio 88, en el Registro de la Propiedad de Aoiz (Navarra).

Cargas de la finca:

Se encuentra gravada con el convenio de liquidación, dictado en Autos de Juicio de Suspensión de Pagos número 78/96, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, que motivó su inscripción 9.ª de fecha 23 de julio de 1997.

La eliminación de la citada carga se producirá automáticamente con la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad.

Afección:

Afecta durante el plazo de cuatro años al pago de la liquidación que por el impuesto en su caso se gire, habiendo sido declarada exenta en autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 10.ª Aoiz a 4 de abril de 2016.

Referencia catastral: 31000000002248026SD polígono: 3, parcela: 364 (parte).

La superficie adoptada a efectos de valoración del bien se describe en la cláusula 4.1 del pliego de condiciones.

Importe de licitación: cuatro mil quinientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos (4.550,58 euros).

Importe de la garantía: doscientos veintisiete euros con cincuenta y tres céntimos (227,53 euros).

##### Lote 4.–Finca registral número 3699.

Rústica.–Campo seco e indivisible en Los Burales de Pastoriza, en jurisdicción de Sangüesa.

Superficie: 74 áreas y 78 centiáreas.

Linda: Norte, Andrés Carlos; Sur, María Teresa Olleta; Este, acequia de riego; y Oeste, parcela segregada y vendida al Ayuntamiento.

Inscripción registral:

Inscripción 5.ª en la fecha 4 de abril de 2016, al Tomo 2444, Libro 105, Folio 85, en el Registro de la Propiedad de Aoiz (Navarra).

Cargas de la finca:

Se encuentra gravada con el convenio de liquidación, dictado en Autos de Juicio de Suspensión de Pagos número 78/96, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, que motivó su inscripción 4.ª de fecha 23 de julio de 1997.

La eliminación de la citada carga se producirá automáticamente con la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad.

**Afección:**

Afecta durante el plazo de cuatro años al pago de la liquidación que por el impuesto en su caso se gire, habiendo sido declarada exenta en autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 5.ª Aoz, 4 de abril de 2016.

Referencia catastral: 31000000002248026SD polígono: 3, parcela: 364 (parte).

La superficie adoptada a efectos de valoración del bien se describe en la cláusula 4.1 del pliego de condiciones.

Importe de licitación: cuatro mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (4.556,67 euros).

Importe de la garantía: doscientos veintisiete euros con ochenta y tres céntimos (227,83 euros).

**Lote 5.–Finca registral número 7721.**

Urbana.–Solar emplazado en el término denominado Los Burales de Pastoriza, en jurisdicción de Sangüesa, de forma rectangular destinada a pista de aeródromo.

Superficie: 105.807 m<sup>2</sup>.

Linda: Norte, con acequia de Pastoriza; Sur, con acequia de Pastoriza; Este, con resto de finca matriz y con parcelas, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 47, 48, 51 y 55 del polígono 1 y Oeste, con camino de Pastoriza.

La finca registral 7721 (número Inventario del FOGASA O.A.: 643), calificada como URBANA, es en realidad, una finca RÚSTICA, según informe del Ayuntamiento de Sangüesa de fecha 16 de abril de 2019.

Inscripción registral:

Inscripción 4.ª en la fecha 4 de abril de 2016, al Tomo 2444, Libro 105, Folio 154, en el Registro de la Propiedad de Aoz (Navarra).

Cargas de la finca:

Se encuentra gravada con el convenio de liquidación, dictado en Autos de Juicio de Suspensión de Pagos número 78/96, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoz, que motivó su inscripción 3.ª de fecha 23 de julio de 1997.

La eliminación de la citada carga se producirá automáticamente con la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad.

**Afección:**

Afecta durante el plazo de cuatro años al pago de la liquidación que por el impuesto en su caso se gire, habiendo sido declarada exenta en autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 4.ª Aoz, 4 de abril de 2016.

Referencia catastral: 31000000002248026SD polígono: 3, parcela: 364 (parte).

La superficie adoptada a efectos de valoración del bien se describe en la cláusula 4.1 del pliego de condiciones.

Importe de licitación: sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos euros con ochenta y un céntimos (64.472,81 euros).

Importe de la garantía: tres mil doscientos veintitrés euros con sesenta y cuatro céntimos (3.223,64 euros).

**Titularidad:**

Las fincas son propiedad del FOGASA O.A. adjudicadas mediante Decreto número 000224/2015, en Ejecución Hipotecaria número 0000108/2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aoz (Navarra), de fecha 31 de julio de 2015.

En el documento administrativo de compraventa se hará constar que las fincas se enajenan como cuerpo cierto, y que el adquirente conoce y acepta las condiciones físicas, jurídicas, registrales y urbanísticas en que se encuentran los inmuebles.

Para tomar parte en el procedimiento de subasta es requisito indispensable constituir la garantía, conforme se establece en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**Lugar y forma de constitución de la garantía:**

En la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, a favor del Fondo de Garantía Salarial O.A., con NIF: Q2819014H, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos exigidos en los artículos 56 a 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El resguardo de la constitución de la garantía, junto con el resto de la documentación, se incluirán dentro del sobre número 1. La oferta económica se incluirá dentro del sobre número 2. (Cláusula 9 del pliego de condiciones).

Madrid, 19 de septiembre de 2019.–La Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial O.A., Isabel Herranz Donoso.

E1912233